

ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA- 057 - 2020
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MUEBLES MODULARES Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN ACUAVALLE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID ANDRES ZULUAGA SALAZAR
NIT:	900.425.814-8
DIRECCION:	CALLE 11 NO. 16 -36 DE CALI, VALLE
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$42.023.881,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	Se efectuará los pagos por los suministros entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del presente contrato, mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas en original y copia con sus respectivos soportes de entrega, anexando pago de aporte a la seguridad social
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-1723 del 03 de diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En cada una de las sedes administrativas y operativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca, según relación que entregue el Departamento de Gestión Humana
SUPERVISOR:	Dra. Patricia Arce Segura, Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de

	<p>conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <p>a). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>b). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>c). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</p> <p>d). Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE.</p> <p>e) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.</p> <p>f). Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el Supervisor del presente contrato y el contratista, en la que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documento que deberá anexarse a la cuenta de cobro y/o factura, según sea el caso.</p> <p>g). Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.</p> <p>h). Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.</p> <p>i) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, EL CONTRATISTA repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24</p>

	<p>horas siguientes al reclamo presentado.</p> <p>j). El Proveedor garantiza el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.</p> <p>k). El Proveedor se obliga a mantener los precios de los elementos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.</p> <p>l) Realizar el suministro conforme al alcance del objeto y a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.</p> <p>m) Garantizar la calidad de los suministros entregados, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos.</p> <p>n) Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales desde la planta de producción y/o distribución hasta el sitio de entrega de los suministros determinada por Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>o). Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
--	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Los Muebles modulares y elementos de bioseguridad requeridos se detallan a continuación con las cantidades y destinos:

ITEM	DETALLE	CANT.
MUEBLES MODULARES		
1	DIVISION EN VIDRIO DE 80 CM. (ROLDANILLO)	1
2	DIVISION EN VIDRIO DE 80 CM. DE 4 MM. (DAGUA)	1
3	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (LA CUMBRE)	2
4	DIVISION EN VIDRIO DE 80 CM. DE 4 MM. (VUES)	1
5	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (LA VICTORIA)	1
6	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (LA UNION)	1
7	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (OBANDO)	1
8	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (ULLOA)	1

ITEM	DETALLE	CANT.
	MUEBLES MODULARES	
9	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (ARGELIA)	2
10	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (EL AGUILA)	7
11	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (CAICEDONIA)	2
12	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO	1
13	DIVISION EN VIDRIO DE 80 CM. DE 4 MM. (CANDELARIA)	1
14	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (PRADERA)	1

ITEM	ELEMENTOS BIOSEGURIDAD	CANTIDAD
15	PROTECTOR COVID EN ACRILICO DE 1,30	12
16	PROTECTOR COVID EN ACRILICO DE 1,00	20
17	PROTECTOR COVID EN ACRILICO DE 0,80	1
18	PROTECTOR COVID EN ACRILICO DE 1,20	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-

La especificación técnica está dada en las siguientes condiciones:



ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANT.
	MUEBLES MODULARES		
1	DIVISION EN VIDRIO DE 80 CM. (ROLDANILLO)	Division en vidrio de 80 cm de alto con película de 4 mm de seguridad y pasa voz con perfilera en aluminio pintado.	1
2	DIVISION EN VIDRIO DE 80 CM. DE 4 MM. (DAGUA)	Division en vidrio de 80 cm de alto con película de 4 mm de seguridad y pasa voz con perfilera en aluminio pintado.	1
3	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (LA CUMBRE)	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entaborados de 4.5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4.5 x 2.5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores. con superficies de atencion	2
4	DIVISION EN VIDRIO DE 80 CM. DE 4 MM. (VI)	Division en vidrio de 80 cm de alto con película de 4 mm de seguridad y pasa voz con perfilera en aluminio pintado.	1
5	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (LA VICTORIA)	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entaborados de 4.5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4.5 x 2.5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores. con superficies de atencion	1
6	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (LA UNION)	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entaborados de 4.5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4.5 x 2.5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores. con superficies de atencion	1
7	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (OBANDO)	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entaborados de 4.5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4.5 x 2.5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores. con superficies de atencion	1
8	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (ULLOA)	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entaborados de 4.5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4.5 x 2.5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores. con superficies de atencion	1

404

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANT.
MUEBLES MODULARES			
9	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (ARGELIA)	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entabornados de 4,5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4,5 x 2,5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores con superficies de atención	2
10	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (EL AGUILA)	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entabornados de 4,5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4,5 x 2,5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores con superficies de atención	7
11	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (CAICEDONIA)	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entabornados de 4,5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4,5 x 2,5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores con superficies de atención	2
12	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entabornados de 4,5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4,5 x 2,5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores con superficies de atención	1
13	DIVISION EN VIDRIO DE 80 CM. DE 4 MM. (CANDELARIA)	Division en vidrio de 80 cm de alto con película de 4 mm de seguridad y pasa voz con perfilera en aluminio pintado	1
14	DIVISION OFICINA DE 160 EN PAÑO CON VIDRIO (PRADERA)	Division de oficina A 160 en paño, con 1 vidrio. Paneles entabornados de 4,5 de ancho tapizados en paño hilat. Verticales en aluminio. Poste estrella de 4,5 x 2,5. Pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Tapón plástico terminal para acabados en los extremos. Sistema auto soportado con niveladores con superficies de atención	1
ELEMENTOS BIOSEGURIDAD			
15	PROTECTOR COVID EN ACRILICO DE 1,30	Protector covid en acrilico de 1,30 frente x 65,5 de alto, base en torre acrilica nave protectora con posibilidad de desplazamiento ajustada con pegante y cinta de doble fax no daña el puesto de trabajo	12
16	PROTECTOR COVID EN ACRILICO DE 1,00	Protector covid en acrilico de 1,00 frente x 65,5 de alto, base en torre acrilica nave protectora con posibilidad de desplazamiento ajustada con pegante y cinta de doble fax no daña el puesto de trabajo	20
17	PROTECTOR COVID EN ACRILICO DE 0,80	Protector covid en acrilico de 0,80 frente x 65,5 de alto, base en torre acrilica nave protectora con posibilidad de desplazamiento ajustada con pegante y cinta de doble fax no daña el puesto de trabajo	1
18	PROTECTOR COVID EN ACRILICO DE 1,20	Protector covid en acrilico de 1,20 frente x 65,5 de alto, base en torre acrilica nave protectora con posibilidad de desplazamiento ajustada con pegante y cinta de doble fax no daña el puesto de trabajo	3

El Departamento Gestión Humana, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA-GARANTIA UNICA:** EL

CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** Las pólizas de que trata la cláusula quinta del presente contrato. **g)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-1723 del 03 de diciembre de 2020 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DECIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORG
JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA

DAVID ANDRES ZULUAGA SALAZAR
Representante legal de **ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S**
NIT:900.425.814-8